



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 162 -2015/GOB.REG.HVCA/PR.

Huancavelica, 10 MAR 2015

VISTO: El Oficio N° 883-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, Oficio N° 4129-2014-SG-DREH-GRDS/GOB.REG.HVCA, Memorandum N° 002-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, Informe N° 01-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH-AE/gld, Informe N° 037-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH-AE/psq, Informe N° 108-2015/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, Informe N° 033-2015/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, Oficio N° 3881-2014-ACT-SG-DREH/GRDS-GOB.REG-HVCA, Oficio N° 085-2015/GOB.REG-HVCA/PPR, Oficio N° 224-2014-SG-DREH-GRDS/GOB.REG-HVCA, Informe N° 007-2015/GOB.REG-HVCA/PPR/PRRA-DENUNCIAS PÚBLICAS, Acta de Directorio de Gerentes N° 06, Oficio N° 122-2015/GOB.REG-HVCA/PPR (1076929), y demás documentación adjunta en treinta y nueve (39) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

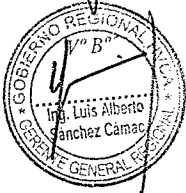
Que, mediante Oficio N° 122-2015/GOB.REG.HVCA/PPR la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la revisión y evaluación realizada, y a fin de solicitar resolución autoritativa por el presunto delito de contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación y/o Uso de Documento Público, tipificado el Art. 427° del Código Penal; esto sobre la base del Informe N° 007-2015/GOB.REG-HVCA/PPR/PRRA-DENUNCIAS PÚBLICAS, contra el Ex servidor CAS Juan Dante CLEMENTE SOTO; en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 033-2015/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, de fecha 23 de enero 2015 suscrito por el Director Regional de Administración, mediante el cual se recomienda disponer las acciones legales correspondientes en salva guarda de los intereses del Gobierno Regional de Huancavelica, respecto a la presunta falsificación de Título Profesional Técnico en Computación e Informática del Ex servidor CAS Juan Dante CLEMENTE SOTO;

Que, mediante el Oficio N° 883-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, de fecha 22 de diciembre del 2014 suscrito por el Director de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita la verificación de autenticidad de la Resolución Directoral Regional N° 00655-2012-DREH, emitida a favor del Señor del Ex servidor CAS Juan Dante CLEMENTE SOTO;

Que, mediante Oficio N° 224-2014-SG-DREH-GRDS/GOB.REG.HVCA, de fecha 03 de febrero 2015 suscrito por el Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Huancavelica, manifiesta que No existe documento alguno que demuestre que el Ex servidor CAS Juan Dante CLEMENTE SOTO haya registrado su título; y que la Resolución Directoral Regional N° 0655-2012-DREH corresponde a la aprobación del cuadro de distribución de horas del ISTEPH, mas no a la supuesta Resolución de Registro de Título Profesional de Técnico en Computación e Informática;

WSFI/djtd





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 162 -2015/GOB.REG.HVCA/PR.

Huancavelica, 10 MAR 2015

Que, mediante el Récord Laboral del Ex servidor CAS Juan Dante CLEMENTE SOTO, suscrito por el Jefe del Área de Escalafón de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que el Ex servidor Cas Juan Dante CLEMENTE SOTO, inició sus labores a partir del 10 de marzo del 2014 y concluyó el 09 de junio del 2014, mediante contrato CAS N° 008-2014-ORA/CAS, haciendo un total de tres meses y continúa laborando según tres (3) addendas de renovación al CAS N° 008-2014-ORA-CAS, suscritas a partir del 10 de junio 2014, la misma que concluyó el 31 de diciembre del 2014; asimismo respecto al perfil del profesional que debía cubrir la plaza era necesariamente persona que tenga el Título de Profesional en Computación e Informática, motivo por el cual el Ex servidor CAS Juan Dante CLEMENTE SOTO habría falsificado su Título Técnico de Computación e Informática;

Que, estando al acuerdo de Gerentes del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Acta de Directorio de Gerentes de fecha 18 de febrero del 2015, en el cual autoriza a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, Accionar Judicialmente en casos de defensa de intereses del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en ese orden de ideas, la pena a imponerse conforme al artículo 427° del Código Penal, pena no ha prescrito y debiendo considerar que de acuerdo al Art. 4° de la Ley N° 28117 "Ley de Celeridad y Eficacia Procesal Penal", que modifica el artículo 80° del Código Penal en caso de delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos contra el patrimonio del Estado o de Organismos sometidos por este, el plazo de prescripción se duplica, por lo que deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses del Gobierno Regional de Huancavelica;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría

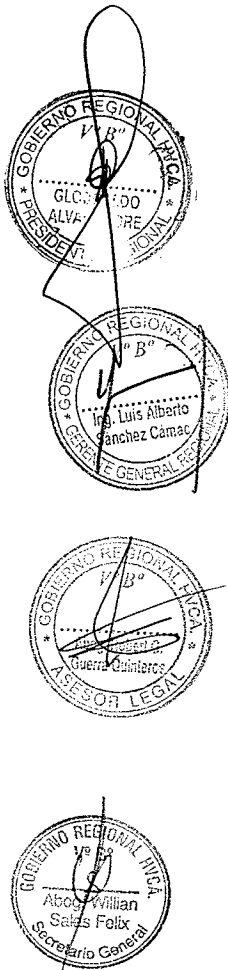
General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales con connotación penal a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra **Juan Dante CLEMENTE SOTO** en calidad de **Ex servidor CAS** del Gobierno Regional de Huancavelica, por el delito **Contra la Administración Pública** en la modalidad de **de Falsificación y/o Uso de Documento Público**, tipificado el Art. 427° del Código Penal, por los hechos expuestos en el Informe N° 007-2015/GOB.REG-HVCA/PPR/PRRA-DENUNCIAS PÚBLICAS, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

WSE/djtd



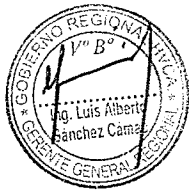


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 162 -2015/GOB.REG.HVCA/PR.

Huancavelica, 10 MAR 2015

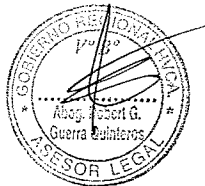


ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
GLORBALDO ALVAREZ ORÉ
PRESIDENTE REGIONAL